



CRV-X-06-17

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL X
Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Marzo-septiembre 2017

Ponencia presentada por
Bárbara Leonor Cabrera Pantoja

**“EL PAPEL DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE
INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA EN TÓPICOS DE
COYUNTURA”**

Mayo 2017

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15960,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

EL PAPEL DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA EN TÓPICOS DE COYUNTURA

Bárbara Leonor Cabrera Pantoja ¹

RESUMEN

El objetivo central de esta ponencia es exponer el papel de los Institutos y Centros de Investigación Legislativa tratándose los tópicos coyunturales, con la finalidad de facilitar informaciones, datos y conocimiento a los integrantes del Poder Legislativo para la toma de decisiones. Los tópicos van desde indicar la naturaleza y relevancia de la investigación legislativa; continúa con el papel de los investigadores, posteriormente se dilucida que es un tema coyuntural y su trascendencia, así como el uso de las Tecnologías de la Información y comunicación (TIC) en estos menesteres y de esta manera llegar a las conclusiones.

Palabras clave: Investigación, Institutos de Investigación, Centros de Estudios, Poder Legislativo, temas coyunturales, TIC.

Sumario: I. Naturaleza y relevancia de la investigación legislativa. II. El papel de los investigadores. III. Institutos de Investigación y Centros de Estudios Legislativos. IV. ¿Qué es un tema coyuntural? V. Uso de las TIC para difusión de actividades y productos de investigación. VI. A manera de conclusión. VII. Fuentes de investigación y consulta.

¹ Miembro de la REDIPAL. Doctora en Derecho. Investigadora en el Congreso de Jalisco. Columnista. Presidenta del Comité Editorial de la Revista Quaestionis. Miembro de Internet Society. Autora de la Columna Nornilandia. Jalisco, México. Correo electrónico: barbara.cabrera@gmail.com

“Formar investigadores [materia prima de los Institutos y Centros de Investigación] consiste fundamentalmente en proporcionar las herramientas para que cada cual encuentre su propio estilo y genere sus líneas de generación y aplicación del conocimiento. Y la mejor manera de llevarlo a cabo es leyendo, escribiendo, observando, contrastando, intercambiando puntos de vista, corrigiendo y volviendo a escribir; todo ello acompañado de herramientas tecnológicas, mente crítica y compaginando diversas áreas del pensamiento”

Dra. @BarbaraCabrera

I. NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LA INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA

Desde mi perspectiva el Poder Legislativo es el cerebro del gobierno, ya que desde ahí se expiden las reglas del juego, a través de leyes. En esta tesitura, es oportuno que esta labor esté suficientemente apoyada con datos, informaciones y conocimiento plasmados en instrumentos que permitan a los legisladores la toma de decisiones con motivo de sus actividades. Ahí es donde adquiere importancia la investigación legislativa a la cual defino como aquel conjunto de actividades conducidas a partir de una metodología que conjunta métodos y técnicas, orientadas a la consecución de productos entregables que proveen de datos, informaciones y conocimientos a quienes toman decisiones en el ámbito legislativo, con la finalidad de aportar elementos para la resolución de problemáticas a partir de la legislación, sea para reformar, derogar o abrogar leyes.

En este orden de ideas, Ehrman (2012: 35) afirma que su objeto es “apoyar a los legisladores en proporcionar datos e información acorde al tema de la política pública que en ese momento esté en consideración en la legislatura, para una mejor toma de decisiones”.

Por su naturaleza, aunque este tipo de investigación coincide en metodología con la académica, depende para su consecución de la producción de leyes, que a su vez está sujeta a la Agenda Legislativa y luego debe ceñirse a los tiempos que establecen los periodos legislativos, en ocasiones incluidos los recesos y en todo momento atendiendo a la coyuntura política que incide en los otros escenarios.

Para que esta sea efectiva –léase la investigación legislativa- es oportuno que en su estructura posea lineamientos básicos para que tanto su elaboración como su consulta sean fáciles y con ello se eliminen los obstáculos para su uso en el ámbito parlamentario.

Como ejemplo de ello, el Instituto Belisario Domínguez plantea una propuesta de cómo estructurar una investigación legislativa cualquiera, con la consideración de que se trata de elementos transversales y, en consecuencia, aplicables a los diversos productos de investigación tales como balances, análisis y estudios. Escanea el Código QR para conocer dichos los criterios.



II. EL PAPEL DE LOS INVESTIGADORES

Para la elaboración de leyes acordes a los requerimientos sociales, así como a los eventos y hechos que imperan en una época determinada, los legisladores suelen recurrir a los especialistas, los cuales aportan su experiencia y conocimientos para llevar a cabo el arte de crear buenas leyes, lo que se hace –en conjunto con otros factores- utilizando una correcta técnica legislativa, aplicando la *checklist*, una que recomiendo es la planteada en el libro “Redacción y Técnica Legislativa –El arte de crear leyes-” de la autoría del Dr. Samuel Hernández Apodaca (2013: 79 y ss.)

Dichos profesionales son los investigadores parlamentarios, los cuales además de dominar el proceso de investigación, deben tener conocimientos de técnica legislativa, así como del funcionamiento del Poder Legislativo.

En el libro “Construyendo Investigaciones” (2015: 232, 233) se apunta que a lo largo del tiempo hemos sido testigos de la necesidad de cambios sociales que implique un mejor estatus, que permita igualdad de oportunidades de desarrollo para todos, uno en el que la educación, el acceso a la salud, al empleo, a un medio ambiente sano, sea una realidad y no una aspiración.

Para generar esas condiciones es necesario tener información, conocimiento y ver la realidad a partir del pensamiento crítico. Así pues, los retos del pensamiento crítico tienen que orientarse hacia reflexiones básicas que permitan encontrar respuestas teóricas y prácticas lo más aproximadamente posible a la realidad, con el objetivo de transformar el entorno social inmediato.

Justo aquí es donde destaca el papel de este tipo de investigadores, los cuales aportan herramientas imprescindibles para la aplicación de una correcta técnica legislativa y en consecuencia coadyuvan en la elaboración, reforma o desregulación de leyes, acordes a la realidad imperante.

III. INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Actualmente la investigación legislativa está presente en el andamiaje institucional de los Congresos. Con excepción del Estado de Colima, los demás cuentan en su estructura con algún organismo que se dedica a estas labores, sea cual fuere su denominación. En las siguientes tablas, elaboradas con la colaboración del C.P.A Arturo Galván Ceja, asistente investigador, el lector podrá ver la pertenencia, nombre y fundamento legal de la existencia de estos; en algunos de los cuales se apuntan la páginas Web de aquellos que cuentan con ella. Veamos.

INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA		
Federales		
Pertenencia	Nombre oficial	Fundamento legal
Cámara de Diputados	Centro de Estudios de Finanzas Públicas http://www.cefp.gob.mx/	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. [Artículo 49. numeral 3]
	Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. [Artículo 49. numeral 3]
	Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. [Artículo 49. numeral 3]
	Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006 centros de estudio/05 centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de genero	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. [Artículo 49. numeral 3]
	Centro de Estudios para el Desarrollo Rural sustentable y la Soberanía Alimentaria http://www.cedrssa.gob.mx/	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. [Artículo 49. numeral 3]
Senado de la República	Instituto Belisario Domínguez http://www.ibd.senado.gob.mx/	Reglamento del Senado de la República. [Artículos 300 numeral 4 y 301 numeral 3] Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnico del Senado. [Artículos 5 numeral 1, fracción VIII; 8 numeral 2; y del 41 al 55] Manual de Organización Administrativa del Instituto

		Belisario Domínguez (junio 2013).
	<p>Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques</p> <p>http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/</p>	<p>Reglamento del Senado de la República.</p> <p>[Artículos 300 numeral 5 y 301 numeral 3]</p> <p>Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnico del Senado.</p> <p>[Artículos 5 numeral 1, fracción IX; 8 numeral 2; y del 56 al 64]</p>

INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA		
Estatales		
Entidad	Nombre oficial	Fundamento legal
Aguascalientes	Instituto de Investigación y Estudios Legislativos	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.</p> <p>[Artículo 162, fracción II]</p> <p>Reglamento de los Órganos Auxiliares del Congreso del Estado de Aguascalientes.</p> <p>[Artículos 10 a 37]</p>
Baja California	<p>Instituto de Estudios Legislativos</p> <p>El Instituto de Estudios de Opinión Pública</p> <p>El Instituto de Estudios de Economía y Finanzas Públicas del Estado</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.</p> <p>[Artículo 40, fracción IX a XI]</p>
Baja California Sur	Instituto de Estudios Legislativos	<p>Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.</p> <p>[Artículos 81 a 83 Quinquies]</p>

Campeche	Instituto de Estudios Legislativos	Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche. [Artículos 2, fracción III; y del 132 a 140]
Colima	No tiene contemplado en su estructura un Instituto o Centro de Investigación Legislativa.	
Coahuila	Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Artículos 282 a 287]
Chiapas	Instituto de Investigaciones Legislativas	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chiapas. [Artículos 47 y 48]
Chihuahua	Instituto de Estudios e Investigación Legislativa	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. (En vigor 1° Octubre de 2016) [Artículos 124, fracción VI y del 139 al 142]
Ciudad de México	Instituto de Investigaciones Parlamentarias http://www.aldf.gob.mx/instituto-investigaciones-parlamentarias-904-1.html	Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. [Artículo 84] Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. [Artículos 73 a 75]
Durango	Instituto de Investigaciones de Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica	Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango. [Artículo 161]
Estado de México	Instituto de Estudios Legislativos http://www.inesle.gob.mx/	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. [Artículo 94, fracción VI] Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. [Artículos 176 al 178]

		Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México.
Guerrero	Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" http://www.iepen.org/	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero. [Artículos 116, inciso d; 117, fracción III, inciso d); 202 fracción IV; y del 210 al 215] Reglamento Interno del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri"
Hidalgo	Instituto de Estudios Legislativos	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. [Artículo 198] Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. [Artículos 5, fracción VIII; 87, fracción V; y del 110 al 113]
Jalisco	Instituto de Investigación y Estudios Legislativos	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. [Artículos 59 a 62] Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. [Artículos 100 inciso e); y del 130 al 134]
Michoacán	Instituto de Investigación y Estudios Legislativos	Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. [Artículos 105, fracción IX ; y del 119 al 129] Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos.
Morelos	Instituto de Investigación Legislativa http://instituto.congresomorelos.gob.mx/ [Se localizó esta página, no obstante marca error al ingresar al enlace]	Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. [Artículos 89 fracción III; y del 101 al 103]

		Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos. [Artículos 169 y 170]
Nayarit	Dirección de Investigación Legislativa	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit. [Artículo 78, fracción II] Reglamento para el gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit. [Artículos 179 a 181]
Nuevo León	Centro de Estudios Legislativos	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. [Artículos 50, fracción II, inciso d); 81 y 82] Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. [Artículo 67]
Oaxaca	Centro de Información e Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Oaxaca [CIILCEO] Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas del H. Congreso de Oaxaca	Del CIILCEO no se localizó fundamento legal. Manifiestan que están en proceso de adecuación. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. [Artículo 62 ter]
Puebla	Instituto de Investigación Legislativa, Financiera y Socioeconómicos	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla. [Artículos 61, fracción III, inciso c; y del 212 al 216] Reglamento interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. [Artículos del 225 al 230]
Querétaro	Dirección de Investigación y Estadística Legislativa	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

		[Artículo 162, fracción V; y del 182 al 185]
Quintana Roo	Instituto de Investigaciones Legislativas	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. [Artículos 81 fracción II y 92]
San Luis Potosí	Instituto de Investigaciones Legislativas	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. [Artículos 61, fracción IV, inciso b); y 126, fracción I, inciso b)] Reglamento Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí [Artículo 184] Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.
Sinaloa	Instituto de Investigaciones Parlamentarias http://www.congresosinaloa.gob.mx/iip	Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Sinaloa. [Artículo 102]
Sonora	Centro de Investigaciones Parlamentarias [está incorporado al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización] http://www.cipes.gob.mx/ [Aunque aún no contiene información]	Aún no se regula en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. [Artículos 66 al 69]
Tabasco	Instituto de Investigaciones Legislativas	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco. [Artículos 132, fracción III y 135] Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco. [Artículos 144 y 145]
Tamaulipas	Instituto de Investigaciones Parlamentarias http://www.congresotamaulipas.gob.mx/InstitutoParlamentaria/Default.asp	Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. [Artículo 66 ter]

		Reglamento del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Tamaulipas.
Tlaxcala	Instituto de Estudios Legislativos	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. [Artículos 99, fracción III; 101 y del 110 al 112]
Veracruz	Coordinación de Investigaciones Legislativas	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. [Artículo 57, fracción IX, inciso c)] Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso de Veracruz de Ignacio de la Llave. [Artículo 26]
Yucatán	Instituto de Investigaciones Legislativas	Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. [Artículos 5, fracción XV; 65, fracción III y del 70 a 72] Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. [Artículo 183] Reglamento del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.
Zacatecas	Instituto de Investigaciones Legislativas [Depende de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos]	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. [Artículo 164, fracción III] Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. [Artículos 226, 227 y 230]

Del anterior recorrido, distingase que a nivel federal, la Cámara de Diputados cuenta con cinco Centros; y el Senado de la República posee un Instituto y un Centro de Estudios; todos cuentan con página Web.

A nivel estatal se advierte que seis de estos Organismos tienen reglamentación interna, a saber: Estado de México, Guerrero, Michoacán, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán. Mientras que el mismo número tienen página Web: Estado de México, Guerrero, Morelos, Sinaloa, Asamblea Legislativa y Tamaulipas. 24 tienen la denominación de Instituto, tres de Centro; dos son Direcciones y 1 es nombrado como Coordinación.

Asimismo, es oportuno señalar que dichos Organismos forman parte de la Asociación Mexicana de Institutos y Organismos de Estudios e Investigaciones Legislativas, la cual surge el 26 de marzo de 1999 en Ixtapan de la Sal, Estado de México. No obstante, su constitución formal ante Notario Público data del 12 de junio de 2002, en Toluca, Estado de México.

Aunado a ello existe la Red de Investigadores Parlamentarios en Línea (REDIPAL), la cual –expresa su página- nace en agosto de 2004 y “es un sistema de comunicación por Internet que permite a sus miembros intercambiar información en materia parlamentaria. Pretende fomentar la colaboración y experiencia profesional de los investigadores parlamentarios, a través del intercambio y experiencias en este campo. Su acceso requiere de previa inscripción. En la Red participan investigadores y asesores de todos los Congresos Locales de México y se ha ampliado a Centro, Sudamérica, el Caribe y España” [Consultada 27 abril 2017 en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal.htm>]

Ambos esfuerzos posibilitan las sinergias entre sus integrantes para el intercambio de ideas, informaciones, conocimiento e investigaciones en materias relativas al ámbito parlamentario.

IV. ¿QUÉ ES UN TEMA COYUNTURAL?

La Real Academia Española, define coyuntura –en su tercera acepción- como aquella combinación de factores y circunstancias que se presentan en un momento determinado.

Para comprender la relevancia de analizar tópicos coyunturales en la investigación legislativa, baste tener en cuenta que la legislación atiende y observa la realidad imperante. Su objetivo primordial es su atención, así como la resolución de diversas problemáticas y desafíos.

En este sentido, en las siguientes líneas haré alusión a fragmentos de un documento relativo a estas temáticas, auspiciado por el Centro de Documentación e Información Bolivia, (2006), que servirán para explicar este punto.

Comienzo por apuntar que la coyuntura se refiere a un momento determinado de duración breve, no obstante no existe un acuerdo acerca del periodo que abarca una coyuntura. En rigor científico, la duración de una coyuntura depende de que los hechos detonantes mantengan su virulencia, es decir, que las formas de manifestación de las contradicciones sociales continúen aglutinando las luchas de clases, grupos e intereses, sin resolverse.

De ahí que sea oportuno llevar a cabo análisis de coyuntura para presentar elementos para la toma de decisiones, en este caso legislativas. En este punto es importante subrayar que las nociones de coyuntura y análisis de coyuntura remiten al concepto de articulación de la realidad y a nuestra inserción en esa realidad.

El primer esfuerzo para introducirnos al análisis de coyuntura es, por tanto, entender que la realidad social es un conjunto articulado de fenómenos, de prácticas, de acciones, y que nuestra acción forma parte de esa articulación.

En este orden de ideas, algunos componentes para llevar a cabo este tipo de análisis están relacionados a atender: acontecimientos, escenarios, actores, relación de fuerzas, así como la articulación entre estructura y coyuntura.

Donde, es pertinente:

- Identificar los principales sucesos en un momento determinado o durante un periodo, es determinante.
- Estar atentos a que cada escenario presenta particularidades que inciden en el análisis a llevar a cabo.
- Dilucidar el papel que cada actor representa dentro de una trama, tomando en cuenta que no se circunscribe a personas o grupos sociales, sino que se extiende a las instituciones.
- Tomar en cuenta que los datos experimentarán cambios continuos, a partir de la relación de fuerzas, las cuales pueden ser de confrontación, de coexistencia o de cooperación.
- Determinar que los acontecimientos, la acción desarrollada por los actores sociales, generando una situación y definiendo una coyuntura, no se da en el vacío; lo cual tiene una relación con la historia, con el pasado, con las relaciones sociales, económicas y políticas; por lo que es relevante articular la estructura con la coyuntura.

Finalmente, los pasos para realizar un análisis de coyuntura, es posible sintetizarlos en el siguiente esquema:

- a) Investigación {
 1. Recolección de la información.
 2. Análisis crítico de las fuentes que comunican información.
 3. Selección de noticias más relevantes y confiables.

- b) Clasificación {
 1. Marco internacional.
 2. Marco nacional. [político, militar, económico, social, ideológico]
 3. Marco local. [se puede repetir la división establecida a nivel nacional]

En la etapa de investigación, es imprescindible construir eficientemente los productos entregables. Mientras que la clasificación de los marcos, va implícita en aquellos.

V. USO DE LAS TIC PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

La incorporación y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el ámbito de investigación legislativa, es fundamental para lograr su objeto; sin éstas la desvinculación sería una constante, toda vez que las TIC tienen la cualidad de articular aquellos componentes que convergen alrededor de este tipo de investigación.

Ahora bien, en estos menesteres ¿Por qué y para qué resulta útil la tecnología? ¿Cuáles son sus beneficios? Los sintetizo de la siguiente manera:

- Para allegarnos de datos e informaciones -de cualquier parte del mundo- que antes no estaban al alcance y ahora se vuelve sencillo acceder a ellos con el uso de las TIC.
- Reduce los tiempos y costos de la investigación legislativa, debido a la información que circundan el ciberespacio la cual es oportuno utilizar en los diversos productos entregables para la toma de decisiones en el ámbito parlamentario.

- Para la divulgación y el intercambio de ideas, datos, informaciones, conocimiento e investigaciones entre centros e Institutos de Investigaciones legislativas.
- Permite conformar equipos multidisciplinarios que aún a la distancia aportan sus propuestas, experiencias y conocimientos para la elaboración de investigaciones.
- El uso de las redes sociales permite observar, localizar nuevos enfoques, interactuar, y divulgar las múltiples investigaciones.
- Las TIC y en específico las redes sociales sirven como termómetro de las necesidades de una sociedad en constante movimiento, así como para exponer y difundir el trabajo que se lleva a cabo en este tipos de actividades.

Indudablemente, los múltiples servicios proporcionados por Internet constituyen útiles tecnológicos imprescindibles, los que tienen como objetivo compartido facilitar la labor y optimizar el tiempo de quienes ejercemos estas actividades, entre ellos destaco los siguientes: Apps, blogs y páginas Web, correo electrónico, foros virtuales de discusión, librerías y bibliotecas en línea; libros electrónicos en cualquiera de sus tipos [textuales, audiobook, solo imágenes, multimedia, polimedia, hipermedia o telemáticos]; podcast, redes sociales; videoconferencias y charlas a través de diversas plataformas [Skipe, Periscope, Meeting Burneo, Fuze Meeting, Hangouts de Google+, Paltalk, Yowie!, entre otros], así como videos con soporte en Youtube.

Invito a que se incorporen en el uso de dichas herramientas y a los que ya están a que potencien sus cualidades tratándose de las diversas etapas que implica desarrollar la investigación legislativa.

VI. A MANERA DE CONCLUSIÓN

¿Qué falta?, ¿Hacia dónde es necesario encaminar los esfuerzos para que estos Organismos fortalezcan y consoliden su papel en la elaboración de investigaciones legislativas de coyuntura? Son las interrogantes que resultan de este recorrido temático. Ehrman (2012) advierte que para que los Institutos adquieran y desempeñen el papel por el cual fueron creados se necesita todavía una serie de condiciones: políticas, de diseño institucional y técnicas.

En esta tesitura, en mi experiencia se necesita, entre otras cuestiones:

- Revisar los temas de autonomía de gestión, sobre todo en el ámbito administrativo.
- Analizar las atribuciones que cada uno de estos Organismos tienen desde la Ley Orgánica, para en dado caso, actualizarlas y fortalecerlas.
- Implementar un servicio profesional de carrera parlamentaria, con exámenes de ingreso, así como los propios para alguna promoción, lo que evitará la politización de los puestos.
- Contar con un equipo de investigadores con distintos perfiles para garantizar la multidisciplinariedad en las diversas líneas de investigación adyacentes a las temáticas legislativas.
- Invertir en la capacitación y actualización constante del personal adscrito a estos Organismos.
- Generar y estructurar líneas de investigación al interior de estos Organismos, a partir de los cuales se atiendan los tópicos relacionados a la Agenda Legislativa, así como a la generación de conocimiento de temas coyunturales que sirvan para la toma de decisiones legislativas y de consulta.
- Vincular los Institutos y Centros de Investigación, tanto al interior de los propios Congresos, para dar a conocer sus atribuciones y fortalecer su presencia en los trabajos legislativos; así como entre los mismos Organismos, para dinamizar el intercambio de ideas e investigaciones.
- Dotar de los recursos necesarios humanos, financieros, materiales y tecnológicos a estos Organismos para el desarrollo de sus funciones.
- Fortalecer estructuras, así como la producción de investigaciones en sus múltiples manifestaciones.

- Actualizar y promover la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio interinstitucional.
- Contar con los materiales bibliográficos, hemerográficos y digitales actualizados para llevar a cabo las actividades concernientes a la investigación legislativa.
- Incorporar y utilizar eficientemente las TIC, incluidas las redes sociales; lo que implica que este tipo de Organismos cuenten con su propia página Web, vinculada a la del Congreso al que pertenecen, así como tener presencia activa en redes sociales.
- Planear, diseñar e instrumentar políticas generales de investigación y difusión vinculadas con el quehacer de la investigación legislativa.

Los invito a intercambiar puntos de vista acerca de estos tópicos, a un *tweet* de distancia me encuentran como @BarbaraCabrera.

VII. FUENTES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA

- CABRERA Pantoja, Bárbara Leonor, JONGITUD Zamora, Jaqueline, y HERNÁNDEZ Apodaca, Samuel, (2015), "Construyendo Investigaciones", México, PaideiaMx.
- CÁMARA DE DIPUTADOS, (2017), *Red de Investigadores Parlamentarios en Línea*. Recuperado desde <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal.htm>
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN BOLIVIA, (2006), *Qué es y cómo se hace un análisis de coyuntura*. Recuperado desde <http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2007/11/modulo12.pdf>
- EHRMAN, Roberto, (2012), "Perspectivas sobre la investigación legislativa en México", en *Revista Pluralidad y consenso*, Núm. 20, México.
- HERNÁNDEZ Apodaca, Samuel, (2013), "Redacción y Técnica Legislativa –El arte de crear leyes–", México, PaideiaMx.
- SENADO DE LA REPÚBLICA, Instituto Belisario Domínguez (s/a), *Metodología para la investigación legislativa*. Recuperado desde [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/022A471514701F23052577EA00759013/\\$FILE/criteriosmetodologicos.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/022A471514701F23052577EA00759013/$FILE/criteriosmetodologicos.pdf)